

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 04 de Agosto de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: el Memorando Nº 001878-2021-DF-DISAD/INEN, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Memorando Nº 001153-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 001006-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001043-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato." (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA, destinada a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021";

Que, con fecha 26 de junio de 2020, se suscribió el Contrato N° 0133-2020-INEN proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, para la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 135,645.50 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco y 50/100 Soles). En virtud de dicho contrato se pactó la adquisición del Ítem Nº 210: GABAPENTINA 300 MG TAB, por un importe total de S/ 99,893.11 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres y 11/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 000433-2021-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando Nº 001878-2021-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato Nº 0133-2020-INEN, a razón de doscientos cuarenta mil (240,000) unidades del producto farmacéutico Ítem Nº 210: GABAPENTINA 300 MG TAB, para el mes de agosto de 2021, bajo las siguientes razones: "(...) Como se puede apreciar el consumo mensual se va incrementando y es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada, generando mayor necesidad del producto farmacéutico en mención. A la fecha 14 de julio del presente año, el departamento de farmacia cuenta con un stock de 134,000 unidades del producto farmacéutico, encontrándose con una disponibilidad de 'Crítico' (stock < a 2 meses del consumo mensual actual). (...). En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del 25 % del mencionado producto farmacéutico. (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad (...)"

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 0133-2020-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004424, por un importe total de S/ 24,973.28 (Veinticuatro mil





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

novecientos setenta y tres y 28/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 0133-2020-INEN destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021" – Ítem N° 210: GABAPENTINA 300 MG TAB, sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, así como, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal d) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 0133-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", a cargo de la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., por el importe total de S/ 24,973.28 (Veinticuatro mil novecientos setenta y tres y 28/100 Soles), que equivale al 25 % del monto total del Ítem N° 210: GABAPENTINA 300 MG TAB, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 210: GABAPENTINA 300 MG TAB
Contrato N° 0133-2020-INEN, derivado de la		
Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-	S/ 24,973.28	
CENARES/MINSA, destinado a la	(Veinticuatro mil	
"Adquisición De Productos Farmacéuticos	novecientos setenta	25 %
- Compra Corporativa para Abastecimiento	y tres y 28/100	
2020-2021" - Ítem Nº 210: GABAPENTINA	Soles)	
300 MG TAB	,	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0113-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. y al Departamento de Farmacia. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

